

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 225/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 225/08**

Sucre, 19 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 418/08 de 07 de Mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 012/08 "Construcción Campo Deportivo Estados Unidos D-3", a efectos de su fiscalización, previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 334/07), CUCE: 07-1101-00-78802-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 086/07, aprobado el 28 de noviembre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 087/07 de 04 de Diciembre de 2007; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 05 de diciembre de 2007, recomendando adjudicar al proponente Sr. Diego Delgadillo Estenssoro, como consta en antecedentes

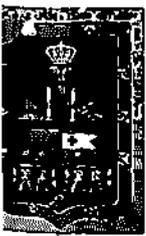
Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 170a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO ESTADOS UNIDOS D-3", con un monto de BOLIVIANOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE 94/100 (Bs. 58.714,94) al Sr. Diego Delgadillo Estenssoro, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CINCUENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO ESTADOS UNIDOS D-3", se encuentra reinscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00410, de 24 de enero de 2008, Imputado al Prog. 22, Proy. 0027, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 60.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 012/08, en base a los requisitos establecidos.

Que, en sesión Ordinaria N° 28 de fecha 14 de Marzo de 2008, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobó la propuesta de Petición de Informe Escrito N° 029/08, propuesto por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, mediante Inf. N° 073, Reg. N° 672.

Que, se tiene la nota Cite Sub Alc. D-3 N° 185/08 remitida por el Sub Alcalde D-3, Ing. Javier Monterde Lobet, a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, en respuesta a la Petición de Informe Escrito 029/08, señalando que el proyecto elaborado no contenía la información correspondiente al terreno de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 225/08

emplazamiento del campo deportivo y ningún otro análisis, el terreno no sufrió ningún hundimiento hasta la fecha. Por otra parte indica, que se procedió a la resolución de contrato con la empresa ORAMIZ S.R.L. por la mala ejecución en el vaciado de las losas (87 losas fisuradas) y se canceló únicamente el monto de anticipo de 10.089,00 Bs. correspondiente al 20% del monto total del contrato que cubre gastos iniciales, excluyendo el costo de losas y graderías, se hace constar que el Supervisor asignado al proyecto fue el señor Ing. Marcelo Flores.

Que, asimismo en la referida nota, solicita a la señora Alcaldesa Municipal, se realice la representación para dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 81/08 de 14 de marzo de 2008, que rechazó la suscripción del Contrato No. 012/08, "Construcción Campo Deportivo Estados Unidos D-3", respectivamente.

Que, en **Sesión Plenaria de 19 de mayo de 2008**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 239/08 de 13 de mayo de 2008, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta del Informe de Aprobación, por el **RECHAZO** de la suscripción del Contrato No. 012/08 "COSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO ESTADOS UNIDOS D-3", en razón de que el proyecto fue ejecutado en la Gestión 2006, aprobado por Resolución 247/06 de 9 de mayo de 2006, verificando una obra con deficiencias técnicas y parcialmente realizada, además el nuevo proyecto se pretende emplazar y ejecutar sobre una obra mal ejecutada.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene atribuciones para aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos ó explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la suscripción del Contrato C. No. 012/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Sr. Diego Delgadillo Estenssoro, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO ESTADOS UNIDOS D-3", en razón de que el proyecto fue ejecutado en la Gestión 2006, aprobado por Resolución 247/06 de 9 de mayo de 2006, verificando una obra con deficiencias técnicas y parcialmente realizada, además el nuevo proyecto se pretende emplazar y ejecutar sobre una obra mal ejecutada.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL